

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 08 de agosto de 2023. A Despacho, informando que la parte actora, ha presentado póliza judicial. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 316

Radicación 2014-176

Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL** del señor **FABIO ROJAS CORRAL**, promovido por intermedio de apoderada judicial por la señora **MARIA LILIA, LUIS ALBERTO y MARIA NELLY ROJAS CORRAL**, presenta la Póliza, con el valor de la caución que fuera señalada en providencia No. 200 del 1º junio de 2023.

Como quiera que la curadora de FABIO ROJAS CORRAL, ha presentado la caución en el monto señalado, y en cumplimiento del punto cuarto de la sentencia No. 241 del 18 de diciembre de 2017, se ordenará agregar al proceso para que surta sus efectos legales (Art. 81 de la Ley 1306 de 2009), y se procederá a dar posesión a la señora MARIA NELLY ROJAS CORRAL, como curadora, para lo cual será citada.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AGREGAR** la caución prestada por la parte demandante mediante póliza judicial C-100073466 del 20 de junio de 2023, de la Compañía Mundial de Seguros S.A, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: **CITAR** a la señora MARIA NELLY ROJAS CORRAL a fin de que comparezca al Despacho a tomar posesión del Cargo de Curadora del señor FABIO ROJAS CORRAL. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 136

Fecha: 10 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

PRV.